

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 202-573

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora YESICA ANDREA MARMOLEJO SANCHEZ, contra el señor MANUEL MARMOLEJO CUESTA , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá aclarar que es lo que pretende con el presente proceso, toda vez que los hechos y pretensiones deben estar acorde a lo solicitado .

SEGUNDO: Se aportará el título que presta merito ejecutivo.

TERCERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo con el correspondiente interés.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.